81

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 OCT 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0931.

En atención a que con el escrito allegado el 15 de julio pasado, y de las documentales que lo acompañan (fls. 61 a 66 y 75 a 79), se acredita que los demandados **Petrodiesel RS SAS** y **Raúl Andrés Silva Zambrano** fueron notificados del contenido del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y como no contestaron la demanda ni pagaron la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado por el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: **Ordenar** seguir adelante la ejecución.

Segundo: Ordenar que se practique la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que de propiedad del demandado se encuentren embargados y secuestrados en la actuación, y los que a futuro llegaren a ser objeto de cautela (Inciso 2°, art. 440 del CGP).

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción al ejecutado. Señálese como agencias en derecho la suma de **$** 3'000.000,00 M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 120
Hoy 18 OCT 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

82

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0931.

Se acepta la renuncia al poder que a través del escrito y anexos allegados el 12 de agosto de 2021 (fls. 67 a 73), presenta el abogado **Henry Mauricio Vidal Romero,** quién fue reconocido como apoderado del **Fondo Nacional de Garantías S.A. –FNG-.**

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 120
Hoy - 6 OCT 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.

13

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0931.

Téngase en cuenta el embargo del remanente que el **Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá** solicita a través del oficio No. 060 del 6 de mayo de 2021, para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 2019-0313 que contra el demandado **Raúl Andrés Silva Zambrano** le adelanta **Bancolombia S.A.**, en ese estrado judicial.

Líbrese oficio al citado Juzgado, dándole a conocer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 120
Hoy 6 OCT 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.